

332

**ANUNCIO**

EXPEDIENTE: 08050403VJ

**PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al deudor que posteriormente se relaciona, a pesar de haberlo intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105,6 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra el deudor relacionado al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

**RECURSOS:** Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente.

El Procedimiento de Apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte al deudor que debe comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Num. de Embargo: 59/2004.

DATOS DE LA DEUDA:

NÚM. EXPTE: 504/2003.

DEUDOR: SANCHEZ LEON YOLANDA.

NIF: 52392493B.

MUNICIPIO: BINEFAR.

TOTAL DEUDA: 29,68 Eur.

DATOS DEL EMBARGO:

FECHA: 16/01/04.

IMPORTE EMBARGADO: 29,68 Eur.

ENTIDAD: CAL

Tamarite de Litera a 21 de enero de 2004.-El Jefe de la Oficina de Recaudación, Raúl Millán Barrio.

**OFICINA DE JACA**

337

**EDICTO****NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE INMUEBLES**

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE JACA

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Oficina de Recaudación a mi cargo, motivado por débitos reglamentariamente apremiados por la Tesorería de la Diputación que luego se detallan, he dictado con fecha de la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO.-** Tramitándose en esta oficina a mi cargo expediente de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y ordenado por providencia de fecha de 1 de octubre de 2003 el embargo de sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 131 de la ley General Tributaria y 110 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

**DECLARO EMBARGADOS** los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se detalla por los descubiertos que igualmente se indican:

Nombre del deudor: Gabriel Clemente Gracia

Domicilio: C/ Cesáreo Alieria 38 50008 - Zaragoza.

NIF: 18.183.788

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana

TERMINO MUNICIPAL: Villanúa

**SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN:** Vivienda unifamiliar número 2, en parcela A del conjunto urbanístico en Sus o los Huertos con porche susceptible de ser destinado a garaje y jardín anejo, de 65,82 m/2 construidos a nivel de terreno, integrado por planta baja y otra alzada. Tiene acceso peatonal por la acera del lindero Sur y rodado por el vial de circunvalación.

Linderos: Frente, acera; derecha, vivienda 3; izquierda, vivienda 1 y fondo, vial.

**INSCRIPCIÓN REGISTRAL:** Tomo 1.252, Libro 33, Folio 57, Finca 3.000 del Registro de la Propiedad de Jaca.

**DERECHOS DEL DEUDOR:** Pleno dominio.

**IMPORTE DE LOS DEBITOS:** 1.383,04 euros, intereses y costas a liquidar.

**CONCEPTO Y AÑO DE LOS DÉBITOS:** IBI URBANA años 2000 a 2003.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Villanúa (art. 125.1)

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 art. 124 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), notifíquese esta diligencia al deudor y en su caso al cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios, y herederos, cuando sean conocidos, requiriéndoles al propio tiempo la entrega de títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, interesando además que se libre certificación de las cargas que figuran en el Registro sobre cada finca, con expresión detallada de las mismas y de sus titulares y domicilios, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes como disponen los artículos 139 y siguientes con remisión del expediente a la Tesorería de la Excelentísima Diputación Provincial de Huesca, para que dicte en su momento acuerdo de enajenación mediante subasta pública".

Y no encontrándose el deudor en su domicilio actual, resultando actualmente en paradero desconocido o habiendo rehusado la recepción de la notificación, se hace público, conforme a lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación y art. 105.6 de la Ley General Tributaria, debiéndose tener por notificados los deudores, sus cónyuges, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, mediante el presente anuncio.

**RECURSOS:** Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto.

Podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en el que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento.

Jaca, a 21 de enero de 2004.-La recaudadora, Esther Vizcarro Lles.

369

**EDICTO****NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE INMUEBLES**

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE JACA

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Oficina de Recaudación a mi cargo, motivado por débitos reglamentariamente apremiados por la Tesorería de la Diputación que luego se detallan, he dictado con fecha de 3 de octubre de 2003 la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO.-** Tramitándose en esta oficina a mi cargo expediente de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y ordenado por providencia de fecha de 3 de octubre de 2003 el embargo de sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 131 de la ley General Tributaria y 110 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

**DECLARO EMBARGADOS** los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se detalla por los descubiertos que igualmente se indican:

Nombre del deudor: M. Nieves Gabarain Saizar

Domicilio: C/ Iruña 3 20005 Donostia.

NIF: 72.426.003S

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana

TERMINO MUNICIPAL: Villanúa

**SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN:** Vivienda duplex B, en el bloque 11 de la Manzana R-5 de la Urbanización La Espata en Villanua, de cincuenta y ocho metros treinta y ocho decímetros cuadrados útiles. Linda: Frente, acceso y vivienda C; derecha, vivienda A; izquierda, vivienda J; y fondo, espacios libres. Tiene como anejo el trastero 26 en semisótano.

**INSCRIPCIÓN REGISTRAL:** Tomo 1.070, Libro 27, Folio 19, Finca 3.138 del Registro de la Propiedad de Jaca.

**DERECHOS DEL DEUDOR:** Pleno dominio.

**IMPORTE DE LOS DEBITOS:** 911,61 euros, intereses y costas a liquidar.

**CONCEPTO Y AÑO DE LOS DÉBITOS:** IBI Urbana años 2000, 2001 2002 y 2003.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Villanúa (art. 125.1)

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 art. 124 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), notifíquese esta diligencia al deudor y en su caso al cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios, y herederos, cuando sean conocidos, requiriéndoles al propio tiempo la entrega de títulos de propiedad.